MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 2 1 DIC. 2009

VISTO: La solicitud presentada por la empresa PAYLANA S.A, a fin de que se le	
otorgue prórroga del benéficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de	
Previsión Social, a quince (15) de sus trabajadores al amparo de lo previsto por el	
decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981	
RESULTANDO: Que la caída de la actividad, ha determinado el envío del personal	
de la misma al Seguro por Desempleo	
CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de	
tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo	
II)Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los	
plazos previstos en el inciso 1º del artículo 10º del decreto-ley $N^{\rm o}$ 15.180 de 20 de	
agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de	
octubre de 2008	
III) Que resulta conveniente conceder una extensión del	
amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las	
medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal	
ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del	
decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo	
1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008	
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	
RESUELVE	
1º AMPLÍASE por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del subsidio por	
desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a quince (15) trabajadores de la	
empresa PAYLANA S.A, que se encuentran en condiciones legales de acceder al	
mismo	
2º EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará	
conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-lev Nº 15.180 de 20 de	

18/ 1/295 2000

	agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de
	octubre de 2008
	3° COMUNÍQUESE, publiquese, etc
*	Dr. TABARE VAZQUEZ Presidente de la Republica